

AVISO No. 453

10 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LILIANA PATRICIA GARCIA FORERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5321 del 27 de junio de 2025**

Persona a notificar: **LILIANA PATRICIA GARCIA FORERO**

Dirección de notificación: **CALLE 12 NORTE # 11 – 33 LC 1 EDIF. TORRE ORION**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 10 DE JULIO DE 2025

Señor (a):

LILIANA PATRICIA GARCIA FORERO

Dirección de notificación: **CALLE 12 NORTE # 11 – 33 LC 1 EDIF. TORRE ORION**

Matricula 118644

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 453 – **RESOLUCION PQRDS 5321 del 27 de junio de 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 453 – RESOLUCION PQRDS 5321 del 27 de junio de 2025**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 5321
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR3121
MATRICULA 118644**

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LILIANA PATRICIA GARCIA FORERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con radicado **No. 2025PQR3121**, respecto al predio ubicado en **CALLE 12 NORTE # 11 – 33 LC 1 EDIF. TORRE ORION**, identificado con **matrícula 118644**, es menester de la entidad informarle:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 12 NORTE # 11 – 33 LC 1 EDIF. TORRE ORION**, identificado con **matrícula 118644**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$17.082)** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, en atención a su solicitud se envió una visita de verificación al predio identificado con **matrícula 118644**, la cual se llevó a cabo el día 17 de julio y arrojó el siguiente resultado:

"MEDIDOR CONTROLAGUA, SERIE 11011113, LECTURA 419, SE VERIFICO LOCAL DESOCUPADO CON SERVICIO, SUSPENDIDO CON PRECINTO, NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALCIONES, USUARIO NO CONTESTA NI DEVUELVE LA LLAMADA. NOTA SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO. REVISO JULIAN VASQUEZ, SOLICITO DRA VALENTINA CAMPUZANO."

5. se procedió a revisar los consumos de los últimos meses del predio identificado con **matrícula 118644**, donde se evidencia que no se han facturado consumos en el servicio de acueducto, y que en el mes de marzo la entidad realizó el cobro correspondiente a 3m³, según lo arrojado por el medidor de agua dispuesto en el predio.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	6		5572	419	419	0 LECTURA	NORMAL	09/06/2025
2025	5		5552	419	419	0 LECTURA	NORMAL	09/05/2025
2025	4		5532	419	419	0 LECTURA	NORMAL	09/04/2025
2025	3		5511	419	416	3 LECTURA	NORMAL	11/03/2025
2025	2		5488	416	416	0 LECTURA	NORMAL	11/02/2025

6. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre desocupado, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 118644**.



7. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

8. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de aseo **No. 72122214, No. 71743780, No. 71365524**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 118644.**
9. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura “Desocupado”, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento. **Matrícula 118644.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria señora **LILIANA PATRICIA GARCIA FORERO**, ordenando al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de aseo **No. 72122214, No. 71743780, No. 71365524**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 118644.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura “Desocupado”, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento. **Matrícula 118644.**



ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **LILIANA PATRICIA GARCIA FORERO** de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

Proyectó: VCZ

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional especializado II

